

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 5

CONTRATO No.	198
FECHA:	28 de octubre de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	ANDREA CAROLINA HERNANDEZ CAMARGO
C.C.	
DIRECCIÓN:	LEY 1581 DE 2012
TELÉFONO:	"Protección de Datos"
E-MAIL:	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES EN CONVÉNIO CON LA RED SUE CARIBE Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTION DE AMBIENTAL - SIGA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4,000,000)
PLAZO:	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.251, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución No. 0001 del 05 de Marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo de 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ANDREA CAROLINA HERNANDEZ CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,065,648,298, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Universidad, es contar con el apoyo profesional, según el requerimiento hecho por en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 526-20-10-2021. 2) Que la **UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que se cuenta con el Certificado de la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Universidad, donde certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 5) Que la **UNIVERSIDAD** cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 6) Que la Oficina Jurídica de la Universidad realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el Contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la Universidad. Asimismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 7) Que el Contratista allegó entre otros, los siguientes documentos: Hoja de Vida, Certificación de Antecedentes Fiscales, Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Certificación de Antecedentes Judiciales, Título Profesional y/o Acta de Grado, Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de vida de la función Pública, Afiliación al SGSS, Propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 5

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del contrato es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES EN CONVENIO CON LA RED SUE CARIBE Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTION DE AMBIENTAL - SIGA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1) Participar en los procesos de autoevaluación y seguimiento de los planes de mejora de la Maestría en Ciencias Ambientales. 2) Organizar todas las evidencias de los procesos académicos e investigativos de los estudiantes del programa. 3) Organizar la información en el correo electrónico (Drive) en carpetas anuales. 4) Proyectar correos, matrícula académica, informes, oficios y demás documentos necesarios para el buen funcionamiento del programa. 5) Apoyar en la coordinación y supervisión de las actividades programadas en el desarrollo del programa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. 4) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la UNIVERSIDAD, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7) Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. 8) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 9) Presentar a la Oficina Jurídica informe final y acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - En virtud del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos. 2) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contractual. 3) Pagar el valor del CONTRATO en la forma convenida.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad.

PARAGRAFO El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del Supervisor designado.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4,000,000)**, pagaderos en **DOS (02) mensualidades de DOS MILLONES DE PESOS (\$2,000,000)** previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el Contratista, planilla de pago de aportes al SGSS, y Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del último pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1) Informe final del contrato. 2) Acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL. - El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010821 del 26/10/2021, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		PÁG.: 4 de 5

por: **a)** El vencimiento del plazo pactado; **b)** Por mutuo acuerdo expreso; **c)** En el caso de cesación de pago; **d)** Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado **CONTRATO** de prestación de servicios, caso en el cual el **CONTRATANTE** no culpable podrá dar por terminado el **CONTRATO**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO**, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGESIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.** - El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación del último informe del contratista, acompañado del certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor, en donde conste la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2)** Invitación Formulada. **3)** Oferta presentada por el Contratista. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **6)** Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 5

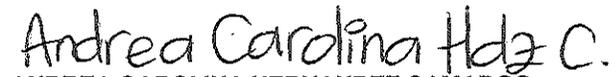
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente **CONTRATO** será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera física o virtual de acuerdo a la necesidad del servicio y las condiciones de bioseguridad de la Universidad Popular del Cesar y el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 28 de octubre de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

POR EL CONTRATISTA



ANDREA CAROLINA HERNANDEZ CAMARGO
Contratista

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub— Jefe Oficina Jurídica 
Revisado y verificado, puede proceder a firmar
Proyecto: María Camila Oñate- Abogada Contratista